Nº1121

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT N° : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT № : 10.050.813-3

APODERADO : José Santandor Robles

RUT N° : 10.050.813-3

DEMANDADO : MARIN CARRASCO CRISTIAN ALEXI

RUT N° : 12.461.393-0

N° OPERACIÓN : 881304420

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. <u>SEGUNDO OTROSI</u>: Personeria. <u>TERCER OTROSI</u>: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional y judicial, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autórioma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US, digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a MARIN CARRASCO CRISTIAN ALEXI, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE MOLINA LAVIN Nº 01782, QUINTA NORMAL Y CALLE LOS AMERICANOS Nº 0305, CONJUNTO HABITACIONAL "LOS JARDINES DE QUILICURA VII", QUILICURA, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo:

Por escritura pública otorgada en la ciudad de LA CISTERNA de fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2002 otorgada ante el Notario Público don VALERIA RONCHERA FLORES, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a MARIN CARRASCO CRISTIAN ALEXI, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias perlinentes, la cantidad de 448,69.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de **240 meses**, contados desde el dia 01 DE ENERO DE 2003, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en